

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VII MAULE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VII (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 67
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.458.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.452.815
	01	Libre		3.452.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.458.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.280.528
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	721.806
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		323.729
	01	Al Sector Privado		323.729
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	323.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.962
	03	Vehículos		31.279
	04	Mobiliario y Otros		25.514
	05	Máquinas y Equipos		18.888
	06	Equipos Informáticos		44.496
	07	Programas Informáticos		9.785
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	94
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.090
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	38.324
	- En el Exterior en Miles de \$	3.650
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	394.647

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VII MAULE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN VII (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 67
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		29.617
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		13.082
04		A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$153.073 miles.		